Naciones Unidas CAC/COSP/EG.1/2021/L.1/Add.2

Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
8 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
Décima reunión
Viena, 6 a 10 de septiembre de 2021

Proyecto de informe

Adición

III. Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades

1. Otro representante de la secretaría presentó un resumen analítico de las respuestas recibidas de los Estados partes en respuesta a una nota verbal de fecha 4 de mayo de 2021, enviada con el fin de recopilar información sobre el uso de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional. Se informó de que la secretaría había recibido respuestas de 30 Estados partes, de los cuales la gran mayoría había indicado que había utilizado la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional. Los Estados que respondieron proporcionaron una visión general de sus regímenes legislativos y prácticas nacionales en materia de cooperación internacional. Estas respuestas se habían analizado y resumido en el documento titulado "Información estadística sobre la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como fundamento jurídico de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación en materia de aplicación de la ley" (CAC/COSP/EG.1/2021/3).

2. El representante de la secretaría señaló que varios países habían informado de que su legislación nacional permitía utilizar la Convención como fundamento jurídico de la extradición. La mayoría de los Estados partes también se refirieron a otros fundamentos jurídicos de la extradición, como los tratados bilaterales y regionales. En sus respuestas a la nota verbal, menos de la mitad de los Estados partes informaron de que habían utilizado la Convención como fundamento jurídico de la extradición, y la mayoría de los Estados partes señalaron que no supeditaban la extradición a la existencia de un tratado. En lo que respecta a la asistencia judicial recíproca, a diferencia de lo que ocurre con la extradición, una mayoría sustancial de los Estados partes informó de que había utilizado la Convención como fundamento jurídico.

3. En cuanto a la cooperación en materia de aplicación de la ley, la mayoría de los Estados partes indicaron que no habían utilizado la Convención como fundamento jurídico. Algunos Estados partes señalaron las dificultades que habían tenido para

V.21-06592 (S) 090921 090921

Se ruega reciclar

mantener estadísticas sobre el uso de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional y la necesidad de mejorar y promover la cooperación entre las autoridades policiales, así como la importancia de las redes de cooperación regional. Para concluir, el orador señaló que la adopción de nuevos medios para la recogida de datos estadísticos pertinentes facilitaría en gran medida la presentación de informes sobre cooperación internacional, ya que era necesario contar con más información sobre la utilización de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional.

Mesa redonda sobre el uso de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo 44, párrafo 5, del artículo 46, párrafo 7, y del artículo 48, párrafo 2, de la Convención

4. Para facilitar las deliberaciones relativas al tema del programa, y de conformidad con las recomendaciones formuladas en anteriores reuniones de expertos, se celebró una mesa redonda temática sobre el uso de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional, a fin de facilitar el cumplimiento del artículo 44, párrafo 5, del artículo 46, párrafo 7, y del artículo 48, párrafo 2, de la Convención.

5. La panelista de China subrayó la importancia del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y el compromiso adquirido en él por los Estados partes de utilizar plenamente la Convención para promover la cooperación internacional, así como para prevenir y combatir la corrupción. Expresó el apoyo de China a la Convención como principal instrumento del régimen mundial contra la corrupción. Hizo alusión a las reformas legislativas emprendidas por su país para permitir un mayor uso de la Convención para la cooperación internacional. A modo de ilustración, la panelista aportó ejemplos del uso de la Convención por su país como fundamento jurídico de la cooperación internacional en ausencia de acuerdos bilaterales, tanto en calidad de Estado requirente como de Estado requerido. Uno de esos casos había conducido a la restitución del producto del delito al país de origen. En conclusión, la panelista reiteró las cuatro propuestas relativas a la cooperación internacional formuladas por China en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, haciendo un llamamiento a la comunidad internacional para que colaborase en la construcción de un mundo libre de corrupción.

6. La panelista de Panamá describió el uso de la Convención como fundamento jurídico de la extradición y la cooperación internacional en su país. Se refirió a las declaraciones del Gobierno de Panamá en el momento de ratificar la Convención, en virtud de las cuales consideraba la Convención como fundamento jurídico de la extradición. La panelista subrayó que Panamá no supeditaba la extradición a la existencia de un tratado porque podía aplicarse el principio de reciprocidad. Proporcionó ejemplos y estadísticas sobre el uso de la Convención como base jurídica para la extradición, tanto como Estado requirente como requerido, incluyendo dos casos que involucraban a funcionarios de alto nivel. En lo que respecta a la asistencia judicial recíproca, Panamá había solicitado y recibido solicitudes basadas en la Convención. La panelista presentó algunos ejemplos y señaló que varios de esos casos habían dado lugar al decomiso de activos en países extranjeros.

7. Además, la panelista compartió algunas lecciones aprendidas, buenas prácticas y desafíos en el uso de la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional. Destacó la importancia de la comunicación entre las autoridades centrales para la eficacia de la asistencia judicial recíproca. Explicó que la Convención se había utilizado como complemento de los tratados bilaterales que no establecían que ciertos delitos de corrupción pudieran dar lugar a extradición. Mencionó el uso del directorio en línea de autoridades nacionales competentes que figuraba en el portal de gestión de conocimientos SHERLOC como una buena práctica para mejorar la comunicación. Subrayó la importancia de la existencia de redes de cooperación y de acuerdos de cooperación interinstitucional para aumentar la eficacia de las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Sin embargo, señaló que la mejora de los canales de comunicación y el intercambio seguro y rápido de información seguían siendo un reto.

8. La panelista de Albania presentó un panorama general de la aplicación de la Convención en su país. Subrayó la importancia de utilizar la Convención como fundamento jurídico de la extradición, aunque Albania no supeditaba la extradición a la existencia de un tratado, y la posibilidad de utilizar en su lugar el principio de reciprocidad. La panelista indicó que la Convención se consideraba parte del marco jurídico nacional y, por tanto, se consideraba que todos los delitos previstos en ella eran delitos que podían dar lugar a la extradición. La panelista explicó asimismo que el Ministerio de Justicia era la autoridad central en materia de asistencia judicial recíproca, que podía prestarse en ausencia de doble incriminación cuando las medidas solicitadas no fueran coercitivas. A ese respecto, hizo referencia a la reciente adopción y modificación de la ley nacional sobre asistencia judicial recíproca que, entre otras cosas, contemplaba los medios de comunicación que debían utilizarse, incluida la comunicación directa entre las autoridades policiales, los procedimientos para el establecimiento de equipos conjuntos de investigación y otros procedimientos internos.

9. La panelista destacó que, con el fin de facilitar la tramitación y priorización de las solicitudes y de recopilar y generar datos y estadísticas sobre ese tema, se había creado un nuevo sistema electrónico de asistencia judicial recíproca para la cooperación judicial internacional. A ese respecto, subrayó la importancia de utilizar redes como la Red GlobE para aumentar la eficacia de los procesos de asistencia judicial recíproca. Por último, la panelista señaló que, de conformidad con la legislación de su país, la cooperación entre autoridades policiales se limitaba a casos específicos de emergencia. No obstante, si bien el intercambio de información en esos casos seguía siendo un reto, mencionó el uso de redes como INTERPOL y la concertación de memorandos de entendimiento como instrumentos que habían mejorado la cooperación con las autoridades nacionales de su país.

10. En las deliberaciones que tuvieron lugar a continuación, varios oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención como fundamento jurídico de la cooperación internacional, transmitieron información sobre sus marcos de cooperación internacional y acogieron con satisfacción el análisis de la información estadística realizado por la secretaría a ese respecto. Un orador recordó que la asistencia técnica y la cooperación internacional efectiva eran de suma importancia para prevenir y combatir la corrupción. El orador informó a la reunión de la existencia de un marco sólido en su país, compuesto por 82 tratados bilaterales de extradición y 117 memorandos de entendimiento, subrayó la necesidad de eliminar los obstáculos a la cooperación internacional y destacó la importancia de participar en redes e iniciativas pertinentes para garantizar la aplicación efectiva de la Convención mediante la cooperación mundial.

11. Varios oradores mencionaron la experiencia de sus países en el uso de la Convención para la cooperación internacional en ausencia de acuerdos bilaterales y describieron casos concretos en que se habían obtenido resultados satisfactorios. Un orador señaló que en 2020, con motivo de la aplicación de las leyes de prevención de la corrupción en determinadas categorías de funcionarios públicos, la Fiscalía General de su país había enviado 48 solicitudes de asistencia judicial recíproca sobre procedimientos penales con referencia a la disposición pertinente de la Convención, de las cuales 22 se habían ejecutado. Otra oradora informó a la reunión de que, en 2020, su país había enviado más de 50 solicitudes de asistencia judicial recíproca a diferentes países sobre la base de la Convención, de las cuales la mitad se había ejecutado con éxito, y en el primer semestre de 2021 se habían enviado otras 17 solicitudes sobre la base de la Convención. La oradora señaló que las autoridades nacionales de su país utilizaban activamente los instrumentos y las guías puestas a disposición por la secretaría, incluido el portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

12. Una oradora explicó que, aunque la legislación nacional de su país exigía la existencia de tratados bilaterales como fundamento de la extradición, en su jurisdicción se podía aplicar la Convención a los delitos comprendidos en ella. En relación con los retrasos percibidos en la cooperación internacional, destacó la importancia de la cooperación oficiosa antes de enviar solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca. Sin embargo, señaló que, cuando se necesitaba más información para la

ejecución de la solicitud, las jurisdicciones requirentes a menudo no respondían a las solicitudes de aclaración, o proporcionaban información incompleta, y los problemas de traducción con que se encontraban podían dificultar la colaboración. En resumen, muchos de los problemas que se planteaban en la cooperación internacional estaban exclusivamente relacionados con la incapacidad de comunicarse de forma rápida, precisa y directa con las autoridades pertinentes. Otro gran reto al que se enfrentaban los profesionales de su país era el que planteaba la obtención de pruebas específicas de algunos delitos relacionados con activos situados en su país. Aunque el grado de mantenimiento del secreto en los casos de delitos de corrupción era alto, era necesario establecer y demostrar pruebas de los vínculos entre los delitos y los activos conexos.

13. Varios oradores propusieron soluciones con miras a mejorar la cooperación internacional y alentaron el establecimiento de sólidos acuerdos bilaterales oficiosos como instrumento para intercambiar información sustantiva, como los canales de cooperación entre policías y otros canales oficiosos, en particular las redes de profesionales, en lo que respecta, entre otras cosas, a las solicitudes de decomiso de activos y a la ejecución de resoluciones judiciales extranjeras. También se mencionó que la exhaustividad de las solicitudes era un elemento crucial para garantizar la eficacia de la cooperación internacional. Varios oradores hicieron un llamamiento a los Estados para que utilizaran los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, como la reunión de expertos sobre cooperación internacional, para promover el diálogo y mejorar la cooperación, entre otras cosas mediante debates de fondo e investigaciones temáticas en profundidad.

14. Un orador se refirió a la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en junio de 2021, y subrayó la utilidad de la Red GlobE para fomentar la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley competentes. Varios oradores expresaron la intención de sus países de sumarse a la Red.

15. Otro orador destacó las dificultades para obtener asistencia judicial recíproca en relación con la ejecución de órdenes judiciales extranjeras y el uso de la Convención junto con otros instrumentos regionales, como la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción y el Protocolo sobre Asistencia Recíproca en Asuntos Penales, de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. Además, se refirió a la utilidad de actualizar y armonizar la legislación para facilitar la preparación de solicitudes efectivas de cooperación internacional y la restitución de activos ilícitos.

16. Un orador hizo hincapié en las ventajas de la asistencia judicial recíproca, en particular con respecto a los procedimientos civiles y administrativos relacionados con los delitos de corrupción, incluso a efectos de la recuperación de activos, y alentó a otros Estados partes a seguir estudiando esa cuestión. También destacó las ventajas del decomiso sin condena en el contexto de la cooperación internacional, conforme a lo previsto en el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención.

17. Un orador se refirió a la importancia de firmar acuerdos y desarrollar disposiciones legales internas sobre cooperación internacional en materia de recuperación de activos e informó de la creación por su país de un organismo responsable de la recuperación de activos que también gestionaba las solicitudes de cooperación internacional en el mismo marco.

18. Otro orador se refirió a la necesidad de tipificar los delitos determinantes a fin de garantizar la participación activa en las iniciativas relacionadas con la cooperación internacional contra la corrupción.